

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4799

/2024

VISTO:

Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 45° y 96° del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que el General José Francisco de San Martín conocido como el "Padre de la Patria", es uno de los principales héroes de la liberación sudamericana, libertador de Argentina, Chile y Perú. Fue una figura clave para la concreción y la consolidación de nuestra independencia política y, además, contribuyó de manera decisiva en los procesos independentistas de Chile y del Perú; por lo tanto, fue un hombre indispensable para la emancipación de los pueblos sudamericanos y fortalecer la patria grande.

Que la lucha por la independencia está íntimamente ligada a la formación de la identidad nacional. El General San Martín, al promover la independencia, colaboró a forjar una identidad propia entre los pueblos latinoamericanos, que se diferencia de su pasado colonial. Esta identidad se basa en la valorización de las tradiciones, costumbres y aspiraciones locales.

Que a poco de su regreso a Buenos Aires, el gobierno triunviro le confió la organización de un escuadrón de caballería, que en pocos meses se constituiría en la base del Regimiento de Granaderos a Caballo, de inmortal memoria en las luchas por la emancipación americana.

Que, en enero de 1817, el General San Martín y su ejército iniciaron el cruce de la cordillera de los Andes con cuatro mil soldados de combate, y unos mil cuatrocientos hombres destinados a otras tareas, como transporte, abastecimiento y sanidad. Una operación militar perfectamente ejecutada y diseñada, que permitió el objetivo que se había planteado, atravesar los Andes y conseguir la independencia de Chile para avanzar hasta Perú.

Que el 5 de enero de 1817, se eligió Patrona del Ejército a la Virgen del Carmen. En la misma ceremonia, se presentó la Bandera del Ejército de los Andes con una franja azul y otra blanca, que había sido bordada por las damas mendocinas entre septiembre y diciembre del año anterior.

Que el cruce de los Andes es un hecho trascendente de la historia argentina, la patria grande y el mundo. Fue realizado a través de seis pasos, dos principales y cuatro secundarios.

Que el 12 de febrero de 1817, el Ejército de los Andes realizó un ataque envolvente desde todos los ángulos sobre el ejército realista. La Batalla de Chacabuco fue una victoria. Esta campaña militar aseguró la independencia de vastos territorios y puso fin al poder colonial de España sobre América del Sur.

Que el General San Martín abogó por la creación de gobiernos autónomos, que representan la voluntad popular, siendo la soberanía un principio clave en la independencia, no solo se trabaja de una condición política, sino también de un reconocimiento de diversidad cultural y la autodeterminación de los pueblos.

Que cada 17 de agosto se conmemora su paso a la inmortalidad y se realizan diferentes actividades y homenajes en conmemoración del espíritu de lucha y la visión de un hombre que transformó el destino de tres naciones, en su figura se perpetúa el recordatorio de que la libertad, la unidad y el valor son principios eternos que deben ser preservados y celebrados.

Que la Bandera del Ejército de los Andes es el símbolo máximo de la Gesta Libertadora y primera bandera independiente de Sudamérica.

Que en esta consideración se propone establecer a través de esta norma la utilización de la Bandera del Ejército de los Andes, en conjunto con el uso de la bandera argentina, en los actos oficiales por el aniversario del paso a la inmortalidad del General José de San Martín.

Que del mismo modo se invita a la utilización de la Bandera del Ejército de los Andes, siempre en conjunto con la bandera argentina, a todos los establecimientos educativos, tanto





Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

estatales como privados, dando mayor entendimiento y visualización al proceso de liberación continental del entonces reino de España.

Que en nuestra Carta Magna en el artículo 45° CULTURA- afirma que el Municipio debe contribuir a "...estimular las manifestaciones populares, distintivas, fortalecimiento de la identidad provincial, regional, nacional y Latinoamérica."

Que desde hace 20 años, aproximadamente, por iniciativa del Ingeniero Mario Félix Ferreyra, Decano de la Facultad Regional de Tierra del Fuego, la comunidad educativa, fautoridades civiles y militares, veteranos de la guerra por Malvinas y vecinos de la ciudad se congregan cada 17 de agosto en el monumento del Gral. José San Martín, para rendirle el debido homenaje.

Que con el mismo espíritu sanmartiniano, por iniciativa de la vecina de nuestra ciudad, Ana Berbel, se organizó en el año 2019 una campaña social con el fin de reunir adherentes para que se hiciera presente, la Fanfarria Militar Alto Perú, del Regimiento de Granaderos General San Martín, en la Vigilia de los Veteranos y familiares de los caídos en la Guerra de Malvinas.

Que la banda militar ejecutó con solemne emoción, la canción Aurora, las estrofas del Himno Nacional, luego la Marcha de San Lorenzo finalizando con la Marcha de Malvinas, acompañados por una multitud de vecinos.

Que estas acciones realizadas por miembros de nuestra comunidad dan cuenta de un pleno ejercicio de patriotismo, memoria, respeto y homenaje por parte del pueblo de Río Grande respecto de nuestra historia y los hechos y por los héroes que dieron la vida por la dignidad de todos.

Que, por ello, resulta impostergable a los fines de continuar un legado de memoria que trascienda las buenas voluntades personales de nuestros vecinos, ejercer a través del Estado acciones que propicien la memoria colectiva y aporten a la consolidación de la identidad nacional, en respeto a nuestro prócer el libertador General José de San Martín, y asimismo rendirle un particular homenaje destacando su lucha, mediante el izamiento de la Bandera del Ejército de los Andes, poniendo en valor la acción invisible de miles de personas anónimas que posibilitaron hechos grandes de nuestra nacionalidad, hombres y mujeres, ricos y pobres, cultos e iletrados, que tienen el mismo heroísmo que los combatientes en las campañas militares.

Que esta Ordenanza rinde homenaje al General José de San Martín, al Ejército de los Andes y patriotas que brindaron su vida por la independencia de la nación y de todo el continente, el legado sanmartiniano debe continuar inspirando a las generaciones presentes y futuras por la lucha de la justicia, la libertad y la unión.

POR ELLO:

EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

<u>ORDENANZA</u>

Artículo 1º.- ESTABLECER la conmemoración del día 17 de agosto "Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín", con actividades y actos oficiales.

A**rtículo 2º.- DISPONER** el izamiento y posterior arrío, conforme el protocolo y ceremonial vigente, de una réplica de la Bandera del Ejército de los Andes en el monumento del General José de San Martín en su honor, junto a la bandera oficial de la Nación Argentina.

Artículo 3º.- DISPONER que los gastos demandados por la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.



4799

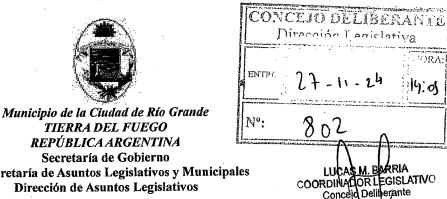
Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024. Mv/FR

UR. WALTER GETAY SCHOOL SECRETABIO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE RÍO GRANDE T.D.F "2024 – 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994".



Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales Dirección de Asuntos Legislativos

> NOTA Nº 171/24. LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 27 de noviembre del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande Señora Presidente Dra. Zamora Guadalupe

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4779 Asunto Nº 733/2024
- Ordenanza Municipal Nº 4780 Asunto Nº 734/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4781 Asunto Nº 735/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4782 Asunto Nº 736/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4783 Asunto Nº 738/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4784 Asunto Nº 739/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4785 Asunto N° 741/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4786 Asunto Nº 742/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4787 Asunto Nº 743/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4788 Asunto Nº 752/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4789 Asunto Nº 756/2024. Ordenanza Municipal Nº 4790 – Asunto Nº 757/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4791 Asunto Nº 758/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4792 Asunto Nº 763/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4793 Asunto Nº 764/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4794 Asunto Nº 765/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4795 Asunto Nº 766/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4796 Asunto Nº 767/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4797 Asunto Nº 768/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4798 Dictamen Nº 039/24 Asunto Nº 608/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4799 Dictamen Nº 040/24 Asunto Nº 650/2024.



Municipio de la Ciudad de Río Grande TIERRA DEL FUEGO REPÚBLICA ARGENTINA

Secretaría de Gobierno Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales Dirección de Asuntos Legislativos

- Ordenanza Municipal N° 4800 Dictamen N° 042/24 Asunto N° 628/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4801 Dictamen Nº 043/24 Asunto Nº 629/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4802 Dictamen Nº 045/24 Asunto Nº 632/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4803 Dictamen Nº 046/24 Asunto Nº 643/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4804 Dictamen Nº 047/24 Asunto Nº 644/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4805 Dictamen Nº 049/24 Asunto Nº 121/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Micael Marti Secretacio Privado Secretaria de Gobierno Municipio de Rio Grande